

Fundamentos de la Ley 14331

HONORABLE LEGISLATURA

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012.

Elevamos, así, el Presupuesto que dará comienzo a los próximos cuatro años de gestión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Esta Administración ha recibido un gran voto de confianza por parte de los ciudadanos de la Provincia, lo que conlleva inexorablemente una enorme responsabilidad que pretendo honrar cada día.

Nos encontramos frente al desafío de continuar un camino de crecimiento sostenido, con políticas sustentables que construyan una sociedad de oportunidades para todos. Estamos consolidando un modelo de Estado activo que no elude sus compromisos y cumple un rol fundamental en el desarrollo social.

La fortaleza del modelo de crecimiento con equidad implementado en los últimos años se pondrá a prueba en 2.012 ante los avatares de las finanzas internacionales.

Nuestra historia nos enseñó que no podemos esperar que el simple crecimiento económico disperse sus beneficios sobre toda la sociedad, reduciendo la pobreza. Por el contrario, las estrategias ortodoxas generaron una acumulación de recursos completamente desarticulada en lo social.

Lo que nosotros padecemos en el pasado reciente, hoy lo sufren los países centrales. Pretendemos que la acción conjunta y articulada de los distintos niveles de gobierno nos ayude a minimizar los efectos colaterales que esta crisis pudiera generar en la Argentina. Cuando el modelo neoliberal manifiesta sus grietas, se hace necesario romper con las convencionalidades y pensar en nuevos paradigmas.

Atendiendo la evolución de la crisis internacional, diseñamos mecanismos con un enfoque estratégico e integral, y políticas contracíclicas. Asimismo, orientamos el gasto público, equilibrando las políticas de bienestar que privilegian a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, con las políticas de convergencia productiva. Damos

comienzo, entonces, a una etapa mucho más compleja que requiere de un Estado más activo, en todos los niveles de gobierno.

Somos la Provincia que más recauda y que más se financia con sus propios recursos. Este enorme esfuerzo se sostiene gracias a una estructura fiscal que combate la evasión y redistribuye los recursos más equitativamente. Hemos instaurado una verdadera cultura tributaria, donde todos los ciudadanos contribuyen de una manera más equitativa y son parte del progreso de su Provincia. Ahora, más que nunca, debemos seguir trabajando en la justa distribución de esa riqueza.

Acompañamos las medidas sociales de orden nacional con medidas que se adecuan a las particularidades provinciales. El éxito de los programas Más Vida, que beneficia a más de 850.000 madres, y Envión, con más de 20.000 jóvenes capacitados, complementan el profundo impacto de la Asignación Universal por Hijo.

Priorizamos el gasto en obras de infraestructura social que mejoran la calidad de vida de nuestros más de quince millones de habitantes y equiparan las oportunidades en todos los rincones de nuestra Provincia. Por eso, extendimos las redes de agua, cloacas, electricidad y gas, redujimos la cantidad de basurales a cielo abierto y continuamos con el saneamiento de arroyos.

Porque entendemos que el verdadero desarrollo se cimenta en políticas de largo plazo, somos la Provincia que más invierte en educación. Hemos mejorado sustancialmente el ingreso de los docentes, a la vez que construimos más escuelas y facilitamos el acceso a las nuevas tecnologías.

Trabajamos permanentemente en la garantía de seguridad y justicia para nuestros ciudadanos. Combatiendo la exclusión social, equipando a las fuerzas de seguridad, y luchando contra el narcotráfico, atendemos a la reducción y la prevención de la violencia social y familiar.

Por otra parte, defendemos una estrategia de diversidad productiva que estimula la inversión y premia la innovación y la generación de valor. Con apoyo a las PYMES y mejoras en la infraestructura productiva, como la generación de energía y la capacidad portuaria, aumentamos exponencialmente las exportaciones provinciales tanto de origen primario como industrial.

Confrontamos las asimetrías regionales para llevar el desarrollo a todo nuestro territorio, promoviendo una política de regionalización con un enfoque novedoso. Este abordaje generará un canal de comunicación y expresión de las demandas ciudadanas, acercando aún más el Estado a sus habitantes, y abrirá las puertas a un efectivo desarrollo endógeno que potencie las capacidades de cada ciudad y cada región de nuestra Provincia.

Vivimos tiempos turbulentos en el ámbito internacional que requieren soluciones complejas, multidimensionales y dinámicas. El presente presupuesto reafirma el compromiso de impulsar el desarrollo provincial y avanza en el camino de la justicia social, con más inclusión, empleo y equidad.

1. CONTEXTO ECONÓMICO

El cierre del año 2011 nos encuentra inmersos en el debate internacional de la crisis actual, sus dimensiones y posible impacto en las distintas economías.

El resurgimiento de turbulencias a nivel internacional, que parecían superadas durante 2010 luego de la enérgica implementación de planes de estímulo fiscal y monetario por parte de la mayoría de los gobiernos de los países más desarrollados, dejó en evidencia que la crisis global que azota al mundo desde hace tres años se encuentra aún pendiente de una resolución definitiva.

Pese a este escenario, que se tradujo en cierta moderación del ritmo de expansión desde mediados de año, la economía argentina se encuentra próxima a culminar su noveno año de crecimiento ininterrumpido, apoyada en la acción coordinada de los distintos niveles de gobierno entre sí y con el sector privado.

El mayor empleo, la expansión del crédito, la recomposición de salarios, jubilaciones y pensiones, y la aplicación de políticas sociales como la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Prenatal, aumentaron la capacidad de compra de los hogares, contribuyendo a sostener un esquema de consumo interno absolutamente diversificado. Ello permitió acotar la dependencia de la economía nacional a la demanda externa, factor que resulta crucial para atravesar momentos como los que se avecinan donde el contexto internacional se torna menos favorable.

La incertidumbre reinante a nivel internacional no llegó a impactar de manera significativa, al menos por el momento, sobre la inversión interna, la cual se expandió alentada por las obras públicas, el empuje de la economía local y las perspectivas favorables que exhibe nuestro país respecto a otros países y regiones.

En tanto, si bien perdieron algo de dinamismo hacia mediados de año como resultado de las oscilaciones globales, las exportaciones continuaron incrementándose impulsadas por la persistencia de un tipo de cambio real competitivo, la vigencia de precios internacionales todavía altos pese a los vaivenes experimentados durante los últimos meses y la existencia de una demanda externa sostenida para nuestros productos, fundamentalmente por parte de las economías emergentes.

La robustez evidenciada por el nivel de actividad estuvo relacionada con la continuidad de los factores que sostuvieron el crecimiento en los últimos años y que constituyen los principales pilares del modelo vigente.

Junto con programas orientados a mejorar los ingresos de los más pobres, continuaron aplicándose políticas de ingreso que dieron impulso a la demanda agregada, como la recuperación del salario mínimo vital y móvil, las negociaciones en paritarias, y la vinculación de los haberes previsionales a la evolución de los salarios.

En tanto, la Provincia de Buenos Aires experimentó un crecimiento económico que abarcó a todos los sectores que conforman su entramado productivo, aún cuando comenzaron a evidenciarse algunos efectos del cambio operado en el contexto internacional.

En lo que respecta a la actividad primaria, luego de alcanzar el máximo nivel de la década durante la campaña 2.009/10 impulsada por la soja y el maíz, la producción de los principales granos en el ciclo agrícola 2.010/11 experimentó una ligera reducción.

Por su parte, la rama automotriz y el sector siderúrgico moderaron su expansión hacia el segundo semestre del año, aunque continuaron liderando el crecimiento del nivel de actividad industrial. Este último también se apoyó en las subas registradas en la mayoría de los rubros manufactureros, verificándose asimismo aumentos tanto de los indicadores de la construcción como aquellos relacionados con el sector financiero, el comercio y los servicios públicos.

El buen desempeño económico local y el conjunto de políticas implementadas a nivel nacional y provincial trajeron a su vez aparejada una mejora de los indicadores sociales y laborales de la Provincia, registrándose un aumento de los niveles de actividad y empleo, y una reducción de la incidencia de flagelos como la pobreza, el desempleo y la informalidad.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS 2.011

La inversión realizada en las áreas de seguridad, inclusión social, salud y educación reflejan la prioridad establecida en materia de políticas públicas.

El compromiso ineludible de garantizar la seguridad de todos los habitantes de la Provincia se pone de manifiesto en la reducción en los delitos vinculados a la inseguridad ciudadana del 13,10 % en relación al año 2.009 y del 8,06 % en relación al 2.010.

Con el objeto de brindar una respuesta más rápida y eficiente a las demandas de seguridad, impulsamos la descentralización de fondos a los municipios para la

compra de patrulleros, y refacción y construcción de dependencias policiales, a la vez que promovemos la readecuación de infraestructura y logística, incorporando tecnología de última generación que provea a las fuerzas policiales e instituciones judiciales de los recursos operativos necesarios para el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos.

En este orden, destacamos la puesta en funcionamiento del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que asigna fondos a las comunas para que lleven adelante la instalación de sistemas de video vigilancia o incrementen la capacidad ya instalada.

La inversión en infraestructura social aumentó 57,6% durante 2.011 respecto de 2.010. Las principales obras se orientaron a la construcción de viviendas, pavimentaciones viales, obras de saneamiento hídrico, y desagües cloacales y pluviales.

Por otra parte, en el año 2.011 se extendieron los beneficiarios de planes sociales y se aumentó el valor asignado a cada uno de ellos, reafirmando el compromiso del gobierno provincial con el bienestar de su ciudadanía. En este sentido, la Provincia aseguró 2.232.009 raciones mensuales de alimento para el Sistema Alimentario Escolar, a la vez que incrementó en 36.500 el número de beneficiarios mensuales de Comedores Infantiles.

Con la sanción de la Ley N° 14.245, se implementó el Régimen Especial de Subsidio para las Trabajadoras Voluntarias Vecinales (Manzaneras). Además, se dictó la Ley N° 14.196 que establece el pago del premio no cobrado durante los años 2.002/2.005 por los jubilados en dicho período.

En relación a la salud pública, durante este año comenzó a regir la innovadora Ley de Fertilización Asistida, normativa profundamente igualitaria que garantiza los tratamientos gratuitos de fertilidad en nuestra Provincia. Por otra parte, se instalaron tres Unidades de Pronta Atención (UPA) en La Matanza, Lanús y Avellaneda. La UPA es un establecimiento de complejidad intermedia que atiende pacientes los 365 días del año las 24 horas, respondiendo a la creciente demanda asistencial y descomprimiendo la atención de los servicios de emergencias.

Además, se implementó la designación en los distintos regímenes estatutarios, según lo previsto por la Ley 14.199 para el ejercicio 2.011, de aproximadamente 4.400 becarios pertenecientes al Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

Respecto a la inversión en educación, durante el 2.011 se continuó con el plan de obras de construcción de jardines y refacciones de escuelas. Por otra parte, atendiendo a la mejora cualitativa de la enseñanza, se distribuyeron más de 2 millones

de libros de diversas materias curriculares y se prosiguió con el desarrollo y mantenimiento de la Plataforma "Aula Digital".

Con el objeto de seguir potenciando la Educación Técnico Profesional, se impulsó la titularización del personal instructor que se desempeña en los Centros de Formación Profesional de gestión estatal en toda la Provincia.

Cabe destacar la importancia de las Jornadas Nacionales Juveniles – Campaña Néstor Kirchner, en las que participaron aproximadamente 14.500 jóvenes. En esta exitosa campaña, se promovió el mejoramiento de más de 720 establecimientos educativos pintando fachadas, arreglando puertas, entre otras actividades.

Además, atendiendo a la promoción de las actividades deportivas y recreativas, y aprovechando las mismas para fomentar valores sociales, educativos y culturales, en febrero de 2.011 se realizó la apertura del Estadio Ciudad de La Plata, luego de una importante obra de remodelación, remodelación y techado. Desde entonces, el Estadio no sólo se constituyó en sede de la Copa América 2.011, sino que cuenta con una nutrida agenda de shows y eventos deportivos y artísticos de nivel internacional.

En cuanto a la política salarial anual, definida durante el mes de marzo, los salarios en su conjunto se incrementaron un 25% aproximadamente, abarcando un universo de alrededor de 550 mil trabajadores activos e impactando automáticamente sobre los beneficios de los pasivos provinciales. Igualmente, a partir del 1º de septiembre se incrementaron asignaciones familiares en 22,7%, a la vez que se aumentaron los topes y los rangos remunerativos que habilitan la percepción de las mismas.

Por otra parte, se continuó con la política de recomposición salarial sectorial para sectores considerados esenciales. En este sentido, se incrementaron bonificaciones remunerativas propias del personal de la Ley N° 10.430 que presta servicios en Establecimientos Hospitalarios, Educativos, en Institutos de Minoridad, en el Patronato de Liberados y en la Subsecretaría de Adicciones, en forma adicional al incremento general.

Asimismo, se otorgó una bonificación especial mensual en carácter de incentivo de \$500 para los agentes de las Fuerzas de Seguridad. A partir del 1º de Marzo, se otorgó una bonificación especial de \$400 para los agentes del Ministerio de Justicia y Seguridad que realizaran tareas complementarias y de apoyo a las mismas. Asimismo, se procedió a modificar – a partir del 1º de febrero de 2.011 – el régimen de retribuciones de los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense que revistan en las jerarquías de Suboficial Mayor y Suboficial Principal del Escalafón Cuerpo General.

Respecto de la coordinación municipal, el total de transferencias realizadas a los municipios aumentó un 209% desde 2.007, alcanzando en 2.011 un total de \$11.782 millones, lo que constituye un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior y uno de los niveles más altos de transferencias de la historia de la Provincia de Buenos Aires.

La firme convicción del Gobierno Provincial de fortalecer las finanzas municipales y disminuir las asimetrías regionales se plasmó también en la implementación del Programa Provincial de Desendeudamiento Municipal, el que alcanzó un monto total de \$476,7 millones. De esta manera, los 91 municipios que adhirieron a este Programa ahorraron \$125,3 millones en concepto de servicios de la deuda, pudiendo volcar esos recursos en la optimización de los servicios que el Municipio brinda.

2.1. LOS RECURSOS

La política tributaria define cómo se financia el gasto público y, en consecuencia, las políticas sociales. De esta manera, determina el modelo de desarrollo y es clave para la redistribución del ingreso.

La estructura fiscal, reflejo de la sociedad a la que trata, debe acompañar la cambiante realidad económica y social. Por eso, nos encontramos ante un trabajo en constante perfeccionamiento y actualización, que requiere la permanente atención de todos los actores involucrados.

En este sentido, cabe destacar la importancia de la reintroducción efectiva del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, que permite alcanzar los objetivos de mayor progresividad sin desincentivar la producción. Este impuesto grava el enriquecimiento patrimonial a título gratuito que provenga de una transmisión, sin contraprestaciones por parte del beneficiario.

Asimismo, llevamos adelante la actualización de la base imponible del Impuesto Inmobiliario Urbano y la implementación de diversos coeficientes en el Inmobiliario Rural, continuando con la política de fortalecimiento de la imposición patrimonial equitativa, que grava en mayor medida a las propiedades de valor más alto. En esta misma línea, ajustamos el avalúo fiscal de los bienes inmuebles cuyo dominio se trasmite a título oneroso a los efectos del pago del Impuesto de los Sellos.

En lo que respecta al Impuesto a los Automotores, en función del significativo crecimiento del parque automotor, durante el año 2.010 se adecuó la escala de cuotas fijas y alcúotas de los vehículos que tributan por valuación y por peso, logrando mayor progresividad sin resignación de recursos.

En este orden, al cierre del año 2.011 se estima que los recursos totales asciendan a \$91.199,7 millones, lo que representa una variación del 16.5% superior a lo estimado para el ejercicio. Este incremento se origina principalmente en la expansión de un 30,8% interanual de los recursos corrientes, que representan el 96% del total de recursos, sostenida en una muy buena performance de los ingresos tributarios derivada del contexto macroeconómico, la política tributaria y la administración tributaria.

El incremento de recaudación se relaciona con el desempeño de los sectores productivos de la Provincia. Asimismo, la tarea llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en la búsqueda de mejores resultados en materia de eficiencia recaudatoria y mayores niveles de cumplimiento voluntario de los contribuyentes ha asegurado importantes niveles de recaudación tributaria propia.

En sintonía con lo expuesto anteriormente, se estima que los Recursos Tributarios de Origen Nacional alcanzarán al cierre del ejercicio los \$26.253,4 millones, lo que representa un incremento del 11% sobre lo presupuestado, debido, fundamentalmente, al crecimiento del consumo interno.

2.2. EJECUCIÓN 2011

A continuación, se comparan los esquemas ahorroinversión-financiamiento (AIF) correspondientes al Presupuesto 2.011 y a la proyección de cierre del año 2.011. Esta información hace referencia al universo de la Administración Pública no Financiera contemplado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

(2)

Estimación de Cierre 2011 Comparación respecto de Presupuesto 2011

Cifras en millones de pesos

Concepto	Presupuesto 2011 (1)	Proyección Cierre (2)	Variación	
			Absoluta (3)=(2)-(1)	Relativa (4)=(2)/(1)-1
I. Ingresos Corrientes	75.383,5	87.597,5	12.213,9	16,2%
Tributarios	56.869,9	61.617,0	4.747,1	8,3%
De Origen Provincial	33.210,0	35.363,7	2.153,7	6,5%
Ingresos Brutos	24.684,5	26.410,3	1.725,8	7,0%
Inmobiliario	2.196,6	2.212,3	15,7	0,7%
Sellos	2.826,4	2.980,7	154,3	5,5%
Automotores	1.738,5	2.146,6	408,1	23,5%
Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria)	994,9	1.116,9	122,0	12,3%
Otros Tributarios Provinciales	769,1	496,9	-272,2	-35,4%
De Origen Nacional	23.659,9	26.253,4	2.593,4	11,0%
Coparticipación Federal	20.283,7	22.702,4	2.418,8	11,9%
Imp. A las Ganancias Ley 24621 Art. 10 inc. B) –rec.GBA	650,0	650,0	0,0	0,0%
Ley 23966 Recursos FO.NA. VI. (Vivienda)	341,1	359,0	17,9	5,3%
Ley 23966 I PS	595,1	623,8	28,7	4,8%
Régimen de Coparticipación Vial	224,7	236,5	11,8	5,3%
Otros RON	1.565,4	1.681,7	116,3	7,4%
Contribuciones a la Seguridad Social	11.039,4	15.002,1	3.962,6	35,9%
No Tributarios	7.474,2	10.978,4	3.504,2	46,9%
Otros No Tributarios	1.960,2	1.979,2	19,0	1,0%
Transferencias Corrientes	5.514,0	8.999,2	3.485,2	63,2%

Provinciales	2.440,6	2.514,4	73,8	3,0%
Nacionales (*)	3.073,4	6.484,8	3.411,4	111,0%
II. Gastos Corrientes	76.628,0	93.002,3	16.374,3	21,4%
Personal	36.086,6	45.651,6	9.565,0	26,5%
Bienes y Servicios	6.089,1	6.499,9	410,8	6,7%
Rentas de la Propiedad	2.193,6	2.246,6	52,9	2,4%
Prestaciones de la Seguridad Social	11.805,3	15.432,1	3.626,8	30,7%
Transferencias Corrientes	20.447,4	23.162,5	2.715,1	13,3%
Coparticipación y Descentralización (Incluye Fondos)	9.888,4	10.679,7	791,3	8,0%
Otras (Incluye Dipregep)	10.559,0	12.482,8	1.923,8	18,2%
Otros	5,9	9,5	3,6	61,0%
III. Resultado Económico	-1.244,5	-5.404,8	-4.160,4	334,3%
IV. Ingresos de Capital	2.887,9	3.602,3	714,3	24,7%
V. Gastos de Capital	6.691,0	6.699,5	8,6	0,1%
Inversión Real Directa	3.619,7	3.086,1	-533,7	-14,7%
Transferencias de Capital	1.971,6	2.533,6	561,9	28,5%
Inversión Financiera	1.099,6	1.079,9	-19,7	-1,8%
VI. Ingresos Totales (I+IV)	78.271,4	91.199,7	12.928,3	16,5%
VII. Gastos Totales (II+V)	83.318,9	99.701,8	16.382,9	19,7%
VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad)	81.125,3	97.455,2	16.330,0	20,1%
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-2.853,8	-6.255,5	-3.401,7	119,2%
X. Resultado Financiero (VI-VII)	-5.047,5	-8.502,1	-3.454,6	68,4%
XI. Fuentes financieras	8.644,0	11.378,8	2.734,8	31,6%
Disminución de la Inversión Financiera	41,2	1.391,9	1.350,7	3280,4%
Endeudamiento Público e Incred. de O. Pasivos	8.602,8	9.986,9	1.384,1	16,1%
PAF	0,0	0,0	0,0	
Títulos y Organismos Internacionales	8.602,8	9.986,9	1.384,1	16,1%
XII. Aplicaciones Financieras	3.596,5	5.759,8	2.163,3	60,1%
Inversión Financiera	1.203,0	1.648,2	445,3	37,0%
Amortiz. Deuda y Dism. de O. Pasivos (*)	2.393	4.111	1.718,0	71,8%
XIII. Resultado total (X+XI-XII)	0	-2.883,1	-2.883,1	

(*) En Proy. de Cierre 2011 incluye 1706 M de Fondo Desendeudamiento

2.2. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

Durante el Ejercicio 2.011 la composición de deuda de la Provincia no varió sustancialmente respecto de la registrada a fines de 2.010, año en que la Provincia adhirió al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas (en adelante, PFD). La adhesión al PFD modificó significativamente la composición de la deuda por moneda y eliminó el ajuste por Coeficiente de Estabilización de Referencia (en adelante, CER). Esto, sumado a las modificaciones de términos y condiciones, implicó una mejora en el perfil de vencimiento total de la deuda, distribuyendo la carga de la deuda con el Gobierno Nacional hasta el año 2.030.

Tipo de moneda de origen	2006	2010	Proy. 2011
Deuda en \$ indexada por CER	51%	1%	1%
Deuda en moneda extranjera	37%	39%	45%
Deuda en pesos	12%	60%	54%
Total Deuda	100%	100%	100%

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Al finalizar el año 2.011, la Provincia contará con un stock de deuda proyectado de aproximadamente \$59.500 millones y habrá pagado servicios de deuda totales por \$4.652 millones. De estos últimos, dos terceras partes están explicadas por los pagos

a los tenedores de títulos, compuestos en un 56% por pagos a bonos domésticos y en un 44% por pagos a Eurobonos. Dentro de los títulos domésticos, se encuentran la cancelación de las Letras de Tesorería por un monto de \$1.113 millones, que fueron emitidas en el ejercicio 2.010 y, por aplicación de la Ley de Administración Financiera, debieron ser registradas como deuda pública dado que sus vencimientos superaron el cierre del ejercicio 2.010. Luego, en orden de importancia, siguen los pagos a Organismos Multilaterales de Crédito y al Gobierno Nacional.

Durante este año, el Gobierno Nacional distribuyó los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) correspondientes al ejercicio 2.010, que fueron aplicados a la reducción de la deuda con el Gobierno Nacional por la firma del Convenio de Asistencia Financiera 2.010. A la Provincia de Buenos Aires le correspondieron \$1.706 millones que se registraron como amortización parcial del Convenio de Asistencia Financiera 2.010.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Estimación de los servicios totales de deuda del año 2011 –Base devengado-
En millones de pesos

Item	Amortización	Intereses	Total servicios	%sobre el total de Ss.
Deudas con el Gobierno Nacional (1)	394,8	62,2	457,0	9,8%
Créditos Multilaterales	382,2	92,5	474,7	10,2%
Títulos Públicos	1.610,4	1.697,8	3.308,2	71,1%
Resto	18,1	394,1	412,2	8,9%
Total	2.405,5	2.246,6	4.652,1	100,0%

Durante el mes de enero, se realizó la emisión de un nuevo Título de deuda pública (BP21) por U\$S 750 millones, y en el mes de julio se efectuó una nueva reapertura del Título de deuda pública BP15 por U\$S 250 millones, logrando bajar por segunda vez consecutiva el rendimiento del bono de manera significativa.

Los términos y condiciones de las diversas fuentes de financiamiento reflejan a continuación:

Financiamiento 2011
Fuentes de financiamiento

	Eurobono (BP21)	Fideicomiso Vivienda	Eurobono-Reapertura (BP15)
Monto total préstamo suscripto	U\$S 750.000.000	\$350.000.000	U\$S 250.000.000
Moneda de denominación	Dólares Estadounidenses	Pesos	Dólares Estadounidenses
Fecha de contrato	26 de enero de 2011	12 de mayo de 2011	5 de octubre de

/ Emisión			2010 (1)
Plazo	10 años	15 años	5 años
Tasa de interés aplicada	Fija 10,875 % anual	Tasa BADLAR Bancos Públicos + 2%	Fija 11,75% anual
Amortización del capital	3 cuotas consecutivas en 2019, 2020 y 2021	Estructura porcentual creciente establecida en contrato. Cuotas pagaderas el décimo día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.	Al vencimiento ("Bullet")
Inicio de servicios de capital	26 de enero de 2019	17 de octubre de 2011	
Fecha de vencimiento	26 de enero de 2021	10 de enero de 2026	5 de octubre de 2015
Intereses	Enero y Julio de cada año	El décimo Día Hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre desde la Fecha de Emisión	Abril y Octubre de Cada año
Frecuencia de pago de servicios	Semestral	Trimestral	Semestral
Garantía Otorgada	-	Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Artículos 1,2,3 del Acuerdo Nación-Provincias	-

Nota:

(1) La reapertura de este bono fue realizada el 21 de julio de 2011.

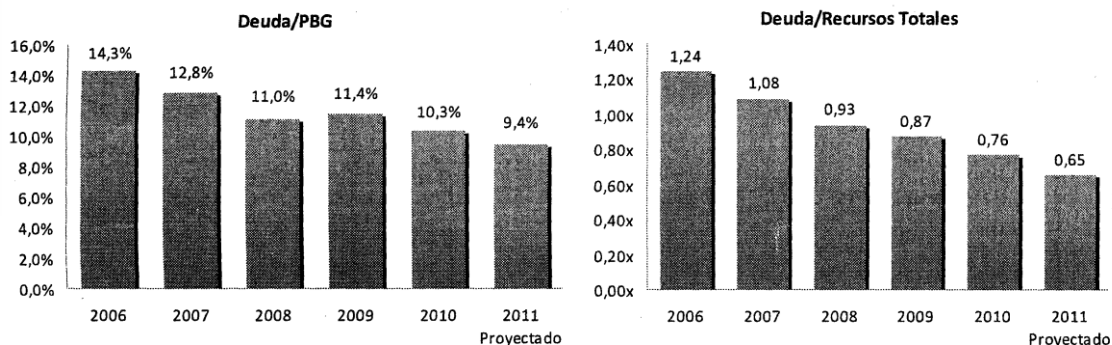
Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Debemos destacar que, durante los últimos años se ha registrado una mejora constante en los valores de los indicadores de deuda más relevantes.

Las proyecciones del stock de deuda al 31 de diciembre de 2.011 reflejarán una reducción adicional en el valor de los mismos, confirmando la tendencia a una mejor sustentabilidad.

Indicadores de sustentabilidad de la deuda

<u>Indicadores</u>	<u>2006</u>	<u>2010</u>	<u>Proy 2011</u>
(Intereses + Amortización) / PGB	1,6	1,8%	1,0%
(Intereses+Amortización) / Recursos Totales	14,3	13,3%	7,0%
Deuda Pública Total / PBG	14,3%	10,3%	9,4%
<u>Deuda Pública Total/Recursos Totales</u>	<u>1,24 x</u>	<u>0,76 x</u>	<u>0,65 x</u>



Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda

3. ESCENARIO 2012

La incertidumbre reinante respecto a la magnitud y duración de la crisis mundial, así como a sus diferentes dimensiones y efectos posibles sobre las distintas economías, nos lleva a trabajar sobre la hipótesis de un escenario externo menos favorable durante el año entrante.

Si bien resulta difícil realizar un pronóstico preciso sobre la evolución de la economía mundial, es de esperar que la misma continúe mostrándose volátil como resultado de los problemas que atraviesan las economías de los Estados Unidos y, principalmente, de la Unión Europea.

A pesar del contexto adverso descripto, y gracias al conjunto de medidas implementadas a lo largo de los últimos años, se prevé que la economía argentina continúe evolucionando favorablemente. Se espera que el consumo y la inversión sigan constituyendo los principales motores de crecimiento económico, impulsados por el elevado nivel de actividad interno, la expansión del crédito y la continuidad de políticas que estimulan la demanda interna.

Aún si la crisis internacional se profundizara, nuestro país ha demostrado su resiliencia y puede hacer frente con políticas públicas activas y articuladas por los distintos niveles de Gobierno a la eventual contracción de la demanda externa y la caída de la inversión privada. El Estado dispone de la experiencia y las herramientas de política necesarias como para sostener el nivel de actividad y proteger el empleo tal como lo demostró en 2.009.

En este marco, las perspectivas para la economía argentina son de continuidad del proceso de crecimiento económico, aunque posiblemente a un ritmo menor al registrado en los últimos años.

4. PRINCIPALES POLITICAS 2. 012

Con la certeza de transitar el camino virtuoso de la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad, durante el ejercicio 2.012 continuaremos y profundizaremos las políticas de inversión social, y la prestación de servicios con mayor impacto social y productivo.

En este sentido, se sumarán nuevos emprendimientos a la vez que se avanzará con las obras iniciadas en el ejercicio 2.011, entre las que se destacan las obras de saneamiento y control de inundaciones en diversas cuencas y arroyos, de saneamiento pluvial y cloacal.

Podemos destacar, entre otras, la finalización de la obra de recapado y puesta en norma del Aeródromo Provincial de La Plata, en el marco del Programa de Reacondicionamiento de las Pistas de Aterrizaje de los Aeródromos Provinciales, y la prosecución de obras de infraestructura vial a través del Programa de Desarrollo de Inversión Sustentable financiado por el Banco Mundial.

Asimismo, se prevé el inicio de las obras de terminación de la Ruta Provincial 6, que demandarán una inversión total de \$1.100 millones y tendrán por objeto completar la transformación de la citada Ruta en una Autovía con una extensión de 180 Km.

En relación a la inversión en infraestructura social, se licitarán 123 nuevas obras de agua y cloacas enmarcadas en el Plan CUIDAR, tendientes a la universalización de estos servicios esenciales para la salud pública.

En materia educativa, durante el ejercicio 2.012 se prevé la continuidad del plan de obras y refacciones de jardines y escuelas, el mantenimiento de la Plataforma “Aula Digital” y provisión de útiles escolares.

En cuanto a la inversión en salud, avanzaremos en la construcción del Hospital Dr. Alberto Balestrini de Ciudad Evita y de diversas unidades sanitarias. En este sentido, se prevé la instalación de cuatro Unidades de Pronta Atención, una en Tecnópolis y tres en el Conurbano de la Provincia.

Continuaremos con las políticas de promoción y asistencia social, reforzando los programas y planes en marcha, e incrementando la cantidad de beneficiarios. Asimismo, el Régimen Especial de Subsidio para las Trabajadoras Voluntarias Vecinales seguirá en marcha, reconociendo la ardua labor de las mujeres que asisten voluntariamente a las personas más necesitadas de la Provincia.

Finalmente, profundizaremos la política de fortalecimiento de los gobiernos municipales, a través del incremento de la transferencia de recursos y el impulso de una política de regionalización que facilite la comunicación y expresión de las demandas ciudadanas.

4.1. LOS RECURSOS

La estructura fiscal debe acompañar la cambiante realidad económica y social. Esta herramienta clave de políticas públicas se encuentra con el doble desafío de beneficiar a los que menos tienen y, a la vez, fomentar la inversión y el empleo.

La implementación de una política tributaria progresiva y redistributiva, junto al impacto esperado de la reforma propuesta en la Ley Impositiva 2.012, posibilitarán que

para el próximo ejercicio los Recursos Totales se incrementen un 17,3%, creciendo \$16.021,4 millones respecto de la proyección de cierre 2.011.

Es importante destacar que el 58,7% de los recursos tributarios serán de origen provincial, previéndose que los mismos crezcan un 28,1% para alcanzar un monto de \$45.286,4 millones.

En este sentido, se espera que la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos alcance \$33.487,1 millones, lo que implica un crecimiento de 26,8% respecto al cierre proyectado de 2.011.

En lo que respecta a los ingresos generados por el impuesto Inmobiliario se espera un crecimiento del 45,8%, explicado totalmente por las reformas propuestas en la Ley Impositiva 2.012. Los \$1.012,6 millones de incremento respecto a 2.011 se explican por la actualización de las valuaciones de la planta urbana y rural previstas en el artículo 79 de la Ley N° 10.707.

El impuesto a los Automotores aportará \$585,4 millones a los recursos, es decir 27,3% más que en 2.011, performance que obedece tanto a cambios de política tributaria como al aumento de las ventas esperado en el mercado automotor.

La previsión de los Recursos Tributarios de Origen Nacional responde a lo establecido en el marco del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional 2.012. El monto total asciende a \$31.864 millones, mostrando un aumento interanual del 21,4%.

La Distribución Secundaria de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y modificatorias), que explica más del 88% de las remesas tributarias de origen federal, se incrementará un 23,3% con respecto a 2.011, implicando un aumento de \$ 5.292,2 millones de pesos.

El resto de las transferencias asociadas a otros regímenes de distribución, presentan incrementos interanuales alineados con la evolución proyectada para 2.012 de los principales impuestos nacionales, excepto el caso del Ex Fondo del Conurbano que al ser una suma fija no presenta variación alguna.

4.2. EJERCICIO FISCAL 2.012

A continuación, se presenta el esquema ahorro-inversión-financiamiento (AIF) para el año 2.012, conjuntamente con la proyección de cierre del presente ejercicio.

Proyecto de Presupuesto 2012
Comparación respecto de la proyección de Cierre 2011
Cifras en millones de pesos

Concepto	Proyección de	Proyecto de	Variación
----------	---------------	-------------	-----------

	Cierre 2011 (1)	Presupuesto 2012 (2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	Relativa (4)=(2)/(1)- 1
I. Ingresos Corrientes	87.597,5	103.230,9	15.633,5	17,8%
Tributarios	61.617,0	77.150,9	15.533,8	25,2%
De Origen Provincial	35.363,7	45.286,4	9.922,8	28,1%
Ingresos Brutos	26.410,3	33.487,1	7.076,8	26,8%
Inmobiliario	2.212,3	3.224,8	1.012,6	45,8%
Sellos	2.980,7	4.162,9	1.182,3	39,7%
Automotores	2.146,6	2.732,1	585,4	27,3%
Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria)	1.116,9	1.110,5	-6,3	-0,6%
Otros Tributarios Provinciales	496,9	568,9	72,0	14,5%
De Origen Nacional	26.253,4	31.864,4	5.611,0	21,4%
Coparticipación Federal	22.702,4	27.994,6	5.292,2	23,3%
Imp. A las Ganancias Ley 24.621 Art. 1 inc. B)- Rec. GBA	650,0	650,0	0,0	0,0%
Ley 23.966 Recursos FO. NA. VI. (Vivienda)	359,0	426,0	67,0	18,7%
Ley 23.966 IPS	623,8	765,0	141,2	22,6%
Régimen de Coparticipación Vial	236,5	278,1	41,6	17,6%
Otros RON	1.681,7	1.750,7	69,0	4,1%
Contribuciones a la Seguridad Social	15.002,1	16.681,9	1.679,9	11,2%
No Tributarios	10.978,4	9.398,2	-1.580,2	-14,4%
Otros no Tributarios	1.979,2	2.190,1	210,9	10,7%
Transferencias Corrientes	8.999,2	7.208,1	-1.791,1	-19,9%
Provinciales	2.514,4	3.402,5	888,1	35,3%
Nacionales (*)	6.484,8	3.805,6	-2.679,2	-41,3%
II. Gastos Corrientes	93.002,3	106.148,0	13.145,7	14%
Personal	45.651,6	49.050,6	3.399,0	7,4%
Bienes y Servicios	6.499,9	7.402,7	902,8	13,9%
Rentas de la Propiedad	2.246,6	4.937,3	2.690,7	119,8%
Prestaciones de la Seguridad Social	15.432,1	17.288,4	1.856,3	12,0%
Transferencias Corrientes	23.162,5	27.459,1	4.296,5	18,5%
Coparticipación y Descentralización (Incluye Fondos)	10.679,7	13.454,5	2.774,8	26,0%
Otras (Incluye Dipregep)	12.482,8	14.004,6	1.521,7	12,2%
Otros	9,5	9,9	0,4	4,1%
III. Resultado Económico	-5.404,8	-2.917,1	2.487,8	-46,0%
IV. Ingresos de Capital	3.602,3	3.990,2	387,9	10,8%
V. Gastos de Capital	6.699,5	7.704,5	1.005,0	15,0%
Inversión Real Directa	3.086,1	4.252,3	1.166,2	37,8%
Transferencias de Capital	2.533,6	2.338,1	-195,5	-7,7%
Inversión Financiera	1.079,9	1.114,1	34,2	3,2%
VI. Ingresos Totales (I+IV)	91.199,7	107.221,1	16.021,4	17,6%
VII. Gastos Totales (II+V)	99.701,8	113.852,5	14.150,7	14,2%
VIII. Gastos Primarios (VII- Rentas de la Propiedad)	97.455,2	108.915,2	11.460,0	11,8%
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-6.255,5	-1.694,1	4.561,4	-72,9%
X. Resultado Financiero (VI-VII)	-8.502,1	-6.631,4	1.870,7	-22,0%
XI. Fuentes Financieras	11.378,8	13.725,3	2.346,6	20,6%
Disminución de la Inversión Financiera	1.391,9	172,4	-1.219,5	-87,6%
Endeudamiento Público e Incrém. De O. Pasivos	9.986,9	13.552,9	3.566,0	35,7%
PAF	0,0	5.000,0	5.000,0	
Títulos y Organismos Internacionales	9.986,9	8.552,9	-1.434,0	-14,4%
XII. Aplicaciones Financieras	5.759,8	7.093,9	1.334,2	23,2%
Inversión Financiera	1.648,2	1.589,7	-58,6%	-3,6%
Amortiz. Deuda y Dism. De O. Pasivos (*)	4.111,5	5.504,3	1.392,7	33,9%
XIII. Resultado total (X+XI-XII)	-2.883,1	0,0	2.883,1	

(*) En Proy. de Cierre 2011 Incluye \$1.706 M de Fondo Desendeudamiento

4.3. LOS SERVICIOS DE DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

Los servicios totales de deuda para 2.012 se estiman en \$10.441,6 millones. El motivo del incremento de los servicios de deuda previstos para el 2.012 radica principalmente en que ese año comienzan a pagarse los servicios de la deuda

instrumentada por el PFD y los servicios correspondientes al Convenio de Asistencia Financiera 2.010, ambos suscriptos con el Gobierno Nacional. A su vez, se inicia el repago del capital del Bono Descuento con vencimiento en 2.017 (en Euros y Dólares Estadounidenses), uno de los títulos públicos emitidos en el marco del proceso de reestructuración de la deuda externa, perfeccionado en enero de 2.006.

Del total de servicios de deuda que debería afrontar la Provincia durante 2.012, las amortizaciones representarían el 53% mientras que el 47% restante correspondería a servicios de intereses.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Estimación de los servicios totales de deuda del año 2012
 En millones de pesos (1)

Item	Amortización I	Intereses	Total Servicios	% sobre el Total de Ss.
Deudas con el Gobierno Nacional	1.653,0	1.854,8	3.507,8	33,6%
Créditos Multilaterales	419,6	103,8	523,4	5,0%
Títulos Públicos	3.428,8	2.555,0	5.983,8	57,3%
Resto	3,0	423,7	426,7	4,1%
Total	5.504,3	4.937,3	10.441,6	100,0%

Nota:

(1) Para la conversión a \$ se utilizó el Marco Fiscal del ejercicio 2011

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda

De esta manera, los pagos de títulos públicos explicarían la mayor proporción de los servicios de la deuda total previstos para el año 2.012, representando aproximadamente el 57% de tales servicios. Con la finalización del período de gracia del PFD y el Convenio de Asistencia Financiera 2.010, los pagos por servicios de deuda al Gobierno Nacional aumentarían su participación en los servicios totales, pasando a explicar aproximadamente el 34% de los mismos.

Por otra parte, el presente Proyecto de Presupuesto prevé autorizaciones al Poder Ejecutivo para utilizar distintas herramientas de financiamiento, a fin de solventar actividades que promuevan planes estratégicos y el desarrollo territorial provincial, programas sociales, el saneamiento ambiental, la construcción de viviendas, la ejecución de proyectos de inversión pública y de seguridad ciudadana, entre las principales responsabilidades del Estado Provincial.

La Provincia articulará con el Gobierno Nacional, como lo ha hecho durante toda esta Administración, el uso de las fuentes de financiamiento más apropiadas durante 2.012, incluyendo la instrumentación de mecanismos de asistencia financiera

para reprogramar los importantes compromisos de los servicios de la deuda, procurando mejorar la estructura y el perfil de vencimientos de la misma.

Asimismo, y en función de la exitosa reinserción de la Provincia en los mercados internacionales de capitales, se incluyen las autorizaciones necesarias para nuevas colocaciones de estas características y la continuidad de los Programas de Emisión de Letras del Tesoro Provincial.

5. ESTIMACIÓN DE GASTOS TRIBUTARIOS

A partir de la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante Ley N° 13.295, se incorporan en el Presupuesto los Gastos Tributarios, con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcadora información presupuestaria.

Los Gastos Tributarios son aquellos ingresos que el Fisco deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.

Cabe destacar que en 2.011 se avanzó en el perfeccionamiento del cálculo y actualización de datos, por lo tanto, los montos del actual informe no son estrictamente comparables con los del año anterior, principalmente en lo referido al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Como porcentaje de la recaudación provincial, Los Gastos Tributarios disminuirán de 11,5% en el año 2.011 a 9,6% en el año 2.012. Este resultado pone de manifiesto la política tributaria de reducir exenciones con el objetivo de lograr mayor equidad en la tributación. En el Anexo se presenta analíticamente el detalle de los mismos para los años 2.011 y 2.012, y en la medida de lo posible, su cuantificación.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

Detalle	Gasto Tributario	Gasto Tributario
	2011 (e) (en millones de \$)	2012 (p) (en millones de \$)
Recursos Tributarios Provinciales	4.054,26	4.329,73
%de Recaudación Provincial	11,5%	9,6%
% de Gasto Provincial Total	4,1%	3,8%
Ingresos Brutos	3.811,86	4.127,51
% de Recaudación Ingresos Brutos	14,4%	12,3%
% de Gasto Provincial Total	3,8%	3,6%
Inmobiliario	217,76	173,63
% de Recaudación Ingresos Brutos	9,8%	5,4%
% de Gasto Provincial Total	0,2%	0,2%
Automotores	24,64	28,58%

% de Recaudación Automotores	1,1%	1,0%
% de Gasto Provincial Total	0,0%	0,0%

Elevo así este Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el año 2.012, confiando en que el mismo merezca vuestra pronta aprobación, atento a los criterios de austeridad, racionalidad y equidad sobre los que se asienta, y en el entendimiento de que el mismo preserva y refuerza la pauta de prioridad de inversión en aspectos sustanciales como la salud, la educación, la inclusión social, el sostenimiento del nivel de empleo, la justicia y la seguridad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa

ANEXO

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente y la Cruz Roja Argentina.	1,71	1,99
Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.	8,58	9,95
Las ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales	0,04	0,04
Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto-Ley N° 6.582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre.	Sin dato	Sin dato
Los vehículos de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas micro, pequeñas y medianas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) En planta nueva, será del 100% hasta cinco unidades. 2) En la ampliación de una planta existente o en la incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje determinado en los mismos beneficios para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta cinco unidades.	Sin dato	Sin dato
Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, incorporados durante el año 2011 a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto que venzan durante un plazo de un año contado a partir de la afectación a ese destino.	Sin dato	Sin dato
Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario). Ley N° 10.390.	Sin dato	Sin dato
Contribuyentes que desarrollen su actividad en partidos declarados en Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 10.390, cuando sean contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos y no superen el importe mínimo y sean propietarios de vehículos del inc. B) y acoplados del inciso C) del art. 37° de la Ley N° 14.200 (Dto. N° 4.070/88 art. 2°).	Sin dato	Sin dato
Los taxis, remises y los vehículos que desarrollen la actividad transporte de cargas cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 Kgs. para camiones, camionetas, pick-up y jeeps y 3.000 Kgs. para acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares, que no superen cinco años de antigüedad serán bonificados en un 20%.	9,19	10,66
Los vehículos que desarrollen la actividad transporte colectivo de pasajeros cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 Kgs. serán bonificados en: 20% para modelos-año 2000 a 2005 y 30% para modelos-año 2006 a 2011.	5,13	5,95
Los vehículos que desarrollen la actividad servicios de emergencia y traslados que no		

superen cinco años de antigüedad y sean destinados al traslado de pacientes, serán bonificados en un 20%.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Abogados.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos.	Sin dato	Sin dato
Total	24,64	28,58
(e) Estimado		
(p) Proyectado		
<u>GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES</u>		
<u>IMPUESTO INMOBILIARIO</u>		
Detalle	Gasto Tributario 2011(e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2012(p) (en millones de \$)
Los templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competente y los institutos de vida consagrada.	1,83	2,51
El Arzobispado y los Obispos en la Provincia.	2,27	3,11
Las fundaciones debidamente reconocidas como tales, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario.	3,38	4,64
Las universidades reconocidas como tales.	0,46	0,63
La Cruz Roja Argentina.	0,01	0,01
Los propietarios y demás responsables de inmuebles pertenecientes a la planta urbana baldía cuyo avalúo fiscal no supere la suma que fije la Ley Impositiva (\$6.000) y además sean propietarios, usufructuarios o poseedores de ese solo inmueble.	0,01	-
Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial, siempre que les pertenezcan en propiedad, usufructo, o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que el uso y/o la explotación sean realizadas exclusivamente por dichas entidades.	2,84	3,89
Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día contemplados en la Ley N° 10.592, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en uso gratuito.	0,02	0,02
Los inmuebles o partes de los mismos destinados a forestación o reforestación con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, de producción y montes especiales.	Sin dato	Sin dato
Las asociaciones y sociedades civiles, y sociedades comerciales constituidas de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.550, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: servicio de bomberos voluntarios; salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas y servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas.	18,24	24,99
Los inmuebles de hasta 50 hectáreas destinados exclusivamente a la explotación tambera, siempre que el contribuyente sea propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble, realice por sí la explotación y se encuentre debidamente inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los titulares de dominio o demás responsables por los edificios, sus obras	Sin dato	Sin dato

accesorias, instalaciones y demás mejoras de los inmuebles de las plantas rural y subrural, según Ley N° 1.0.707, a excepción de los destinados a actividades comerciales, de prestación de servicios o a industrias manufactureras. Tampoco estarán alcanzados por la exención los edificios, sus obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, destinadas a vivienda o esparcimiento y ajenas a actividades de producción primaria, siempre que su valor fiscal supere \$100.000.	Sin dato	Sin dato
El valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la ley de catastro.	Sin dato	Sin dato
Los inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada con valuación que no supere los \$25.000 y cuyo propietario sean personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.	55,66	23,31
El valor del edificio de los establecimientos productivos destinados a actividad manufacturera, pertenecientes a la planta urbana edificada y rural.	-	Sin dato
Los propietarios, usufructuarios o poseedores de un único inmueble perteneciente a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal no supere \$44.000.	31,89	0,00
Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los \$200.000, y cuando sus ingresos mensuales, en conjunto, no superen el monto equivalente a dos haberes mínimos mensuales de jubilación ordinaria.	47,15	-
Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los \$500.000, y que el único ingreso de los beneficiarios esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto que establezca la Ley Impositiva (\$ 3.000).	-	64,59
Los ex combatientes de Malvinas o sus derecho-habientes que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar, cuya valuación no supere \$80.000. El límite de valuación no se aplica en el caso de ex soldados conscriptos y civiles. No pueden acceder los condenados por crímenes de lesa humanidad	0,27	0,37
Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominial de los mismos sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional N° 24.411 y modificatorias.	Sin dato	Sin dato
Los titulares de dominio comprendidos en las Leyes Nacionales N° 24.023 y N° 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma se encuentre destinada a uso familiar, cuya valuación fiscal no supere \$80.000.	Sin dato	Sin dato
Energía eólica: Los inmuebles o parte de los mismos destinados a la instalación de equipos de transformación de energías renovables en eléctrica por 10 años.	Sin dato	Sin dato
Inmuebles habilitados por autoridad competente para el desarrollo de actividades teatrales.	Sin dato	Sin dato
Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley N° 10.390.	11,47	-
Productores agropecuarios del Sudoeste, alcanzados por la exención establecida en la Ley Impositiva 2011 y 2012.	42,26	45,56
Los inmuebles pertenecientes a la planta rural con mejoras con valuación que no supere los \$16.540 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas		

que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.	Sin dato	Sin dato
Los inmuebles pertenecientes a la planta rural con mejoras con valuación que no supere los \$16.540 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.	Sin dato	Sin dato
Transmisiones de inmuebles realizadas en el marco de planes de regularizaciones dominial de interés social en los que intervenga la Escribanía General de Gobierno (se condonan las deudas por impuesto Inmobiliario que registre el bien, hasta la fecha de transmisión). Monto máximo de valuación del inmueble se establece en un incremento del 100% de lo estipulado en la Ley Impositiva (\$60.000).	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Abogados.	Sin dato	Sin dato
Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos.	Sin dato	Sin dato
Biocombustibles (Ley N° 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley N° 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) Planta nueva, será del 100%. 2) Ampliación de una planta existente o incorporación de un nuevo proceso productivo, será del porcentaje correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente.	Sin dato	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 13.649). La exención será del 100% cuando se trate de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al régimen un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50% y hasta un 80% la exención será del 70%.	Sin dato	Sin dato
Los regímenes promocionales de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 prevén exenciones del 50% del Impuesto Inmobiliario para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones-Villarino, Púan y Tornquist, y del 100% para el área de secano de Patagones.	Sin dato	Sin dato
Total	217,76	173,63
(e) Estimado		
(p) Proyectado		
GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES		
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		
Detalle	Gasto Tributario 2011 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2012 (p) (en millones de \$)
Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores, y los Mercados de	0,73	0,86

Valores.		
Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables.	Sin dato	Sin dato
Las asociaciones mutualistas, exclusivamente respecto de los ingresos que provengan de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.	Sin dato	Sin dato
Las operaciones realizadas por asociaciones, sociedades civiles y comerciales, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido entre asociados o socios. El beneficio no alcanza a los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o producción primaria cuando superen anualmente \$180.000, y la medicina prepaga.	235,73	277,45
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; las cooperativas que prestan servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen.	16,12	18,98
Los buhoneros, fotógrafos y floristas local propio y similares, en tanto se encuentren registrados en la respectiva municipalidad y abonen la sisa correspondiente.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos provenientes de la locación de viviendas y mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos de profesiones liberales correspondientes a cesiones o participaciones que les efectúen otros profesionales cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.	Sin dato	Sin dato
Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión.	23,52	27,68
Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.	232,98	274,21
Las cooperativas de trabajo, cuando la actividad que realicen se encuentre prevista en el estatuto y sean conducentes al objeto social.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta \$ 54.000.	Sin dato	Sin dato
Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y, reconocida como tales por la prestación de servicios de enseñanza.	205,29	226,23
La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico, informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas,		

etc.). Esta exención no comprende los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de material cuya exhibición al público y/o adquisición por parte de determinadas personas, se encuentre condicionada a las normas que dicte la autoridad competente.	81,02	95,36
Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley N° 10.592.	Sin dato	Sin dato
Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la Ley N° 24.483.	Sin dato	Sin dato
Los empleadores que incorporen personas con discapacidades podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstos perciban, como pago a cuenta del impuesto. En ningún caso sobrepasará el impuesto determinado para el período ni originará saldos a favor del contribuyente.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta 2 propiedades siempre que no superen los \$7.000 mensuales o \$84.000 anuales, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Venta de inmuebles efectuadas después de 2 años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, el plazo no es exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.	Sin dato	Sin dato
Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Las farmacias pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales, que se encuentren constituidas y funcionen de acuerdo a la ley específica.	Sin dato	Sin dato
Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$60.000.000, exentos (General 1%).	63,92	71,40
Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los \$60.000.000, exentos (General 1%).	539,82	602,98
Actividades que tienen alícuota reducida: a) Cadena farmacéutica, b) Concesionarias por venta de autos nuevos, c) Concesionarias por venta de autos usados.	228,65	89,23
Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los \$30.000.000, alícuota 3% (General 4,5%).	1.065,9	1.189,70
Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$30.000.000, alícuota 3,5% (General 4,5%).	882,24	985,46
Alícuota reducida de 1,5% para las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (General de servicios 3,5%), así como también para el servicio de saneamiento público cuando sean prestadas a los municipios por los	56,65	66,68

mismos contribuyentes que desarrollen las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios.		
La producción de filmes y videocintas, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere los \$60.000.000, alícuota 0 (General 3,5%).	4,88	5,46
Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión). Exclusiones: art. 1º de la Ley Nº 12.045.	Sin dato	Sin dato
Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades.	1,79	2,11
Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen \$18.000.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) Planta nueva, será del 100% de la facturación originada. 2) Ampliación de una planta existente, será el porcentaje resultante del aumento de capacidad teórica, medida en términos de facturación. 3) Incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje correspondiente al aumento de la inversión. Esta exención alcanzará también al impuesto incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace a la planta industrial promocionada.	173,44	193,73
Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un periodo de 6 años y 3 años, respectivamente.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos provenientes de las operaciones y/o servicios realizados entre las cooperativas y sus asociados en el cumplimiento de su objeto social. Se excluyen los ingresos provenientes de las actividades de venta al por menor.	Sin dato	Sin dato
Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.	Sin dato	Sin dato
Cooperativas de provisión minorista Ley Nº 10.345. Quedan contempladas dentro de esta exención, aquellas cooperativas que asuman por propia cuenta la adquisición de elementos de consumo alimentario y de limpieza a nivel mayorista, directamente de los centros de producción, para ser distribuidos entre sus asociados quienes lo utilizarán para el desenvolvimiento de sus propias bocas de expendio y realicen toda la actividad inherente a la explotación integral de la misma.	Sin dato	Sin dato
Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).	Sin dato	Sin dato
Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley Nº 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	Sin dato	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). La exención será del 100% cuando se trate de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al Régimen que un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50% y hasta un 80% la exención será del 70%.	Sin dato	Sin dato
Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en	Sin dato	Sin dato

por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley N° 10.390.		
Los regímenes promocionales de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones.	Sin dato	Sin dato
Programa Provincial de apoyo a jóvenes empresarios (Ley N° 14.029). Exención del pago a las empresas PyME que tengan menos de 4 años de vida y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años de edad. El plazo de exención durará 2 años, prorrogables por otros dos.	Sin dato	Sin dato
Total	3.811,86	4.127,51
(e) Estimado		
(p) Proyectado		
GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES		
IMPUESTO DE SELLOS		
Las instituciones religiosas reconocidas por Autoridad Competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.		
Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital.		
Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital.		
Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones.		
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales.		
Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661.		
Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.		
Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacionales y provinciales, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales.		
Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.		
Operaciones de "Crédito Rural de Habilitación", afianzadas con garantías personales o reales, que realice el Banco de la Provincia de Buenos Aires.		
Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.		
Usuras pupilares.		
Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación.		
Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina.		
Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales.		
Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.		
Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo.		
Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley N° 21.526.		
Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o		

ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de \$60.000 y los que instrumenten la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuyo monto no supere la suma de \$30.000.
Compraventa de inmuebles, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal o el precio de la operación, el que fuera mayor, no supere la suma de \$60.000.
Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$60.000 o, cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$30.000.
Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la Ley Nacional Nº 14.005 y Ley Provincial Nº 4.564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.
Las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan las siguientes actividades: salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas.
Los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual, los contratos de edición y los contratos de traducción de libros. Los contratos de impresión de libros, celebrados entre las empresas gráficas argentinas y las empresas editoras argentinas.
Los contratos de venta de papel para libros
Los contratos de venta de libros, aunque el precio se difiera en cuanto a su percepción, siempre que dichos contratos los celebren como vendedoras las empresas editoras argentinas.
Los actos de constitución de sociedades para la administración y explotación de servicios estatales que se privaticen, cuando sean formalizados por los empleados y/u operarios de aquellas.
Los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.
Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias.
Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva (\$30.000) para inmuebles de uso familiar. b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente. c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble. d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de 4 sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley Nº 10.430.
La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley Nº 24.441.
Los instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley Nº 6.582/58, ratificado por Ley Nº 14.467.
Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la Ley Nº 25.248, cuando el tomador lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.
Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de lo establecido en el artículo 71º de la Ley Nº 24.467.
Los actos y contratos por los que se instrumente la transferencia del dominio de vehículos automotores comprendidos en el Capítulo III de la Ley Nº 13.010 y aquellos referidos a unidades que por la antigüedad del modelo-año no se encuentren alcanzadas por el Impuesto a los Automotores.
Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya

<p>valuación fiscal no supere \$60.000, se aplica una alícuota cero (General 10‰).</p>
<p>Operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.</p>
<p>Actos jurídicos relacionados con actividades de implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismo, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, la industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.</p>
<p>Contratos de locación de obras y de servicios que tengan por objeto la construcción de una nueva planta industrial o la ampliación de una existente en la Provincia; contratos de suministro de energía eléctrica y gas con esa misma finalidad y contratos de seguro que cubran riesgos relacionados con igual objeto.</p>
<p>Los sujetos radicados en las zonas francas de la Provincia, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión).</p>
<p>Instrumentación de actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.</p>
<p>Fundaciones y demás entidades que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.</p>
<p>Constitución, cancelación e inscripción de hipotecas que garanticen préstamos otorgados mediante "Cédulas Hipotecarias Rurales", emitidas por el Banco Nación Argentina.</p>
<p>Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% en los actos, contratos y operaciones celebrados, en la parte correspondiente al beneficiario, por los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones.</p>
<p>Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, también aquellos involucrados en la construcción de la planta.</p>
<p>Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según el Plan de Desarrollo Industrial. Alcanzará: 1) En el período de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de: a) Locación de obras o servicios; b) Suministro de energía eléctrica y gas; c) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales. La exención alcanzará a ambas partes contratantes. 2) A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. Alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.</p>
<p>Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). En todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la Ley Nº 25.922.</p>
<p>Los actos de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos 5º y 23º de la Ley Nº 23.551. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial. Ley Nº 13.758.</p>
<p>Letras y pagarés hipotecarios, como parte del precio de un contrato de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, del cual resulte la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento.</p>
<p>El documento expedido a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como título de propiedad del automotor.</p>
<p>Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio, cuando las mismas se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad.</p>
<p>Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción</p>

nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país.

Los contratos de locación de inmuebles con destino a viviendas en los términos del artículo 1507° del Código Civil. Para acogerse a los beneficios que otorga la presente ley, la valuación fiscal del inmueble objeto de la locación no podrá superar el monto que fije la Ley Impositiva anual, 2011 y 2012, \$36.000.

Los productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley N° 10.390.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa

